

ACTA N° 11414

Sesión celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las ocho horas y treinta minutos del doce de junio de mil novecientos noventa y ocho con asistencia de los señores Magistrados, Villegas Antillón quien preside; Meza Chaves, Fonseca Montoya, Arias Castro y Chacón Pacheco.

ARTICULO PRIMERO.- Se leyó y aprobó el acta de la sesión inmediata anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- De la Comisión de Personal de Refuerzo, se conoce oficio N° 652 de fecha 11 de los corrientes en el que señala:

“El Tribunal Supremo de Elecciones, en sesión 11390 del 11-5-98, Oficio 2234, aprobó la distribución de personal presentada por esta Comisión con motivo de la reorganización del Departamento Electoral motivada por la modernización de la cédula de identidad.

En relación con lo anterior y por las razones que en cada caso se indican, se solicita al Superior que se autoricen las siguientes modificaciones:

1- Permutar a los señores ROLANDO CASTRO GUILARTE y ERNESTO CASTRO GONZALEZ, de suerte que el primero preste servicios en la entrega de cédulas y el segundo pase a la Sección Coordinadora de Oficinas Regionales. Esta variante se propone por

haberla gestionado de mutuo acuerdo los interesados y con la anuencia de los respectivos jefes.

2- Ubicar a la señorita MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA FLORES en la unidad de trámite de defunciones de la Sección de Padrón Electoral, habida cuenta de que el señor Jorge Luis Prendas Ramírez, quien se asignó para esa labor, solicitó licencia sin goce de sueldo por seis meses. En consecuencia, la vacante interina que deja este servidor se trasladaría a Actos Jurídicos en sustitución de la plaza de la servidora en mención.

3- Trasladar a la señora PRISCILLA XIRINACHS JIMENEZ a la Oficina de Seguridad y Vigilancia, en lugar de a la Sección de Archivo-Microfilm, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Superior en sesión 11260 del 27-10-97, Oficio 6404. Por su parte ubicar al señor RODOLFO BALDI FERNANDEZ en la Oficina de Servicios Generales, toda vez que en la distribución original se omitió satisfacer esta necesidad, la cual se derivó del nombramiento del señor Marcos Zúñiga Alvarado como Encargado de Transportes.

4- Permutar a los señores FREDIS AMADOR CASTRO RAMOS y MARIO VEGA ESTRADA, asignados originalmente a la Dirección General del Registro Civil y a la Oficialía Mayor Civil, en su orden, por estimarse de mayor conveniencia para dichas oficinas y aceptarlo así los interesados.

5- En Oficio N° 609-98 A.J. del 3-6-98, la señora Ligia González Richmond, Jefa de la Oficina de Actos Jurídicos, solicita que para sustituir al señor Alvaro Orozco Vílchez, quien pasará a la Regional de Heredia, se designe un varón por demandarlo así el tipo de trabajo que le corresponde ejecutar. Por consiguiente, se recomienda trasladar a dicha oficina al señor NORMAN GARRO ARAYA y para sustituirlo en la Sección de Estudios y Resoluciones (Análisis) designar a la señora Dora Emilia Segura Ramírez.”

6- Ubicar a la señora MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ CAMPOS en la Sección de Inscripciones en lugar de la señora MARIA DE LOS ANGELES CHACON ARCE, quien permanecería en la de Padrón Electoral donde está actualmente nombrada, por ser más adecuado a las habilidades de cada una y estar de acuerdo las interesadas.

Se dispone: Se autorizan las modificaciones solicitadas.

ARTICULO TERCERO.- De la Comisión de Cambio de Cédula se conoce oficio N° 576 de fecha 11 de los corrientes en el que señala:

“El Tribunal Supremo de Elecciones, en sesión 11410 del 8 de este mes, Oficio 2623, dispuso que la señora Directora General del Registro Civil, el señor Proveedor y el suscrito, investiguemos

alternativas menos onerosas para expedir la tarjeta de identificación para los menores.

No obstante, en sesión 11224 del 4-9-97, Oficio 5039, el Superior encargó de este asunto a la Comisión de Cambio de Cédula, misma en la que participamos los tres funcionarios mencionados supra, y de cuyo seno se designó una subcomisión que ha venido laborando en este proyecto.

Ante tal circunstancia y salvo superior criterio, respetuosamente me permito sugerir que el estudio de cita sea efectuado por la referida Comisión con el propósito de evitar duplicidad de esfuerzos.”

Se dispone: Aprobar conforme se solicita.

ARTICULO CUARTO.- De los señores Asesor Jurídico y Jefe de Personal, Lic. Héctor Fernández Masís y Lic. Ricardo Carías Mora respectivamente, se conoce oficio N° 096-98, de fecha 10 de los corrientes, en el que rinden informe acerca de la situación laboral del Oficial de Seguridad Fernando Valverde Corrales, a raíz de la denegación del Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública para otorgarle el permiso de portación de armas. En virtud de lo anterior recomiendan:

“dada la imposibilidad legal que tiene el servidor Valverde Corrales para portar armas y en virtud de no haber causa justa que permita prescindir de sus servicios, la Jefatura de Seguridad y Vigilancia

debe continuar destacándolo en labores del puesto que no requieran el uso de arma alguna. A la vez, recomendamos se le solicite al servidor Valverde Corrales que aporte a la Oficina de Personal fotocopia de la sentencia que le inhabilita portar armas, con el objeto de poder determinar el período que abarca la inhabilitación referida, de tal forma que una vez pasado dicho período la Jefatura de Seguridad y Vigilancia pueda asignarle al citado funcionario cualquier labor que el puesto contemple.”

Se acuerda: Tener por rendido el informe que someten los señores Fernández Masís y Carías Mora cuyas recomendaciones se acogen. Procédase en consecuencia conforme se sugiere.

ARTICULO QUINTO.- Del señor Director de Planificación Institucional, Lic. Fernando Víquez Jiménez, se conoce:

a) Oficio N° 4382 de fecha 04 de los corrientes en el que rinde informe acerca de la solicitud de la Unión de Empleados Electorales y Civiles, para que se practique un ajuste salarial a partir del 01 de julio próximo que recupere la relación con el Poder Judicial. En virtud de lo anterior recomienda:

“De conformidad con lo que se ha expuesto en el transcurso de este informe, se recomienda que el Tribunal Supremo de Elecciones, con base en las facultades que le son propias, reseñadas en el aparte anterior, dicte resolución que contemple lo siguiente :

1. Modificar el párrafo segundo del artículo sétimo del Reglamento Autónomo de Servicios para que se lea así:
“La jornada diurna será: lunes a viernes de las ocho a las dieciséis horas.”
2. Aprobar el Índice Salarial propuesto en el Anexo N° 3 de este informe, el cual contiene un incremento de un 5.3 o un 5.4%, según el caso, en la base de todos los puestos como compensación al aumento en la jornada de trabajo.
3. Que las disposiciones anteriores rijan a partir de enero de 1999.
4. Que las remuneraciones que ahí se fijan se actualicen conforme a los reajustes que se produzcan por concepto de costo de vida, desde la fecha de su aprobación y hasta su entrada en vigencia, de suerte que esta compensación no se vuelva nugatoria.
5. Que la Dirección de Planificación Institucional incluya en el presupuesto para 1999 los fondos necesarios para darle contenido a esta resolución.”

Se dispone: Tener por rendido el informe que somete el señor Director de Planificación Institucional, cuyas recomendaciones acoge este Tribunal, correspondiente. Procédase en consecuencia.

b) Oficio N° 4394 de fecha 11 de los corrientes en el que señala:

“El Tribunal Supremo de Elecciones, en sesión 11400 del 25-5-98, Oficio 2441, dispuso que esta Dirección informe sobre la eventual estructura que deberá tener la futura Auditoría Interna y que se efectúen las previsiones presupuestarias para 1999.

En atención a lo anterior y luego de las investigaciones del caso, me permito sugerir que dicha unidad sea creada con tres puestos de acuerdo con la nomenclatura y categoría que en cada caso se señalan:

AUDITOR INTERNO	¢
213.200,00	
ASISTENTE DE AUDITORIA	¢
163.900,00	
SECRETARIO 2	¢
93.800,00	

Estos salarios incluyen el porcentaje del 5.3% por concepto de compensación por el aumento de la jornada que regiría a partir de enero del año entrante, según lo resuelto recientemente por el Superior.

Para la concreción de lo anterior, se requiere además que la Sección de Personal proponga al Tribunal la redacción de las nuevas clases para su incorporación al Manual Descriptivo de Puestos y que la Asesoría Jurídica prepare el proyecto del reglamento de organización y funciones de la Auditoría Interna. Para la elaboración de dichos

documentos deben tomarse en cuenta los “Lineamientos generales” emitidos sobre esta materia por la Contraloría General de la República publicados en La Gaceta N° 14 del 21 de enero de 1988, cuya copia se acompaña, y de los que conviene destacar, en lo conducente, los siguientes artículos :

“Artículo 2 : La labor de auditoría interna es la actividad de evaluar en forma oportuna, independiente y posterior, dentro de la organización, las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza, como base para prestar un servicio constructivo y de protección a la administración. Es un control que funciona midiendo y valorizando la eficacia y la eficiencia de todos los otros controles establecidos por la administración.

Artículo 6 : El nombramiento del Auditor... será por tiempo indefinido y lo hará la máxima autoridad de la entidad u órgano... El Auditor Interno dependerá y responderá directamente por su gestión ante esa autoridad y sólo podrá ser removido del cargo por justa causa, conforme a dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, según lo establece la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos No. 6872 del 17 de junio de 1983. ..

Artículo 7 : La Auditoría Interna contará con la organización y personal asistente necesario (dependiendo del tamaño y complejidad de la entidad u órgano), el que debe poseer suficiente conocimiento en auditoría, contabilidad, administración y de las disposiciones legales que rigen a la Administración Pública y a la o al - nombre de la entidad u órgano - que lo califiquen para ejercer en forma apropiada las funciones a él encomendadas.

Artículo 9 : El Auditor Interno actuará como jefe de personal de su unidad y en esa condición ejercerá todas las funciones que le son propias en la administración de personal, tales como : remociones, sanciones, promociones y concesión de licencias, todo de acuerdo con el marco jurídico que en la materia rige para el o la - nombre de la institución u órgano -. Además deberá contarse con su anuencia para el nombramiento del personal de auditoría.

Artículo 10 : El Auditor Interno deberá proponer debidamente justificada a la máxima autoridad de la cual depende, la creación de plazas y servicios que considere indispensables para el cumplimiento de su plan anual de auditoría y en general para el buen funcionamiento de su unidad.

Debido a lo que estipula el artículo segundo supracitado, convendría que el señor Asesor Jurídico estudie los ámbitos de competencia en cuanto al campo administrativo, con base en lo que la Ley Orgánica de esta Institución señala para la Inspección Electoral.”

Se acuerda: Aprobar conforme se recomienda.

. **ARTICULO SEXTO.-** Del señor Contador, Lic. Gilberto Gómez Guillén, se conoce oficio N° 217-98 de fecha 10 de los corrientes en el que señala:

“Unisys de Centroamérica, pone para su cobro mediante factura No. 0001126, la suma de ¢1.454.257,30 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete colones con 30/100) que abarca el período del 1 de agosto al 31 de diciembre de 1997, por concepto de ajuste por corrección error material, todo de acuerdo a la adición al addendum No.1 al Contrato de Arrendamiento con opción de compra de equipo de computo y addendum No. 2 al contrato de mantenimiento del equipo de computo, refrendado por la Contraloría General de la República según oficio No. DAJ-2077 del 10 de noviembre de 1997.

Por corresponder a un gasto del ejercicio económico de 1997, se debe cancelar por medio de la subpartida 814 “Amortización de cuentas pendientes de ejercicios anteriores”, para ese efecto se debe

dictar resolución administrativa en donde expresamente se reconozca el gasto.

Con base en lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente se dicte la resolución correspondiente, para proceder con el trámite de pago.”

Se dispone: Aprobar. Díctese la resolución administrativa correspondiente.

ARTICULO SETIMO.- Del señor Inspector Electoral, Lic. Jaime Garita Sánchez, se conoce oficio N° 125-98, de fecha 08 del mes en curso, al que adjunta el expediente N° 027-I-98 referido a la investigación seguida a efectos de determinar el domicilio actual del señor Víctor Hugo Zumbado Salas.

Se acuerda: Pase a estudio individual de los señores Magistrados.

ARTICULO OCTAVO.- Del señor Jefe de Personal, Lic. Ricardo Carías Mora se conoce:

a)Oficio N° 506-98 de fecha 02 de los corrientes en el que señala:

“ASUNTO:nueva solicitud del servidor Luis Antonio Bolaños Bolaños para que se le conceda el beneficio de la prohibición. Antecedentes: Oficios números 643 del 07-02-97 y 2235 del 12-05-98, ambos de esa Secretaría.

Para lo que a bien tenga resolver el Superior, me permito por su digno medio elevar a consideración la nota del 14 de mayo pasado que suscribe el señor Luis Antonio Bolaños Bolaños, Jefe de la Sección de Padrones e Indices, mediante la cual solicita que se le otorgue un complemento de un 45 % sobre su salario base por concepto de prohibición, toda vez que posee la condición de egresado del plan de licenciatura de la carrera de Derecho.

Lo anterior lo motiva en el hecho de que la Ley No. 5867, reformada posteriormente por la 6008, establece que tal beneficio se aplicará, entre otros, a los funcionarios que a nivel de licenciatura o de egresados laboren para este Organismo Electoral. De acuerdo con esa normativa, la petición del señor Bolaños Bolaños es de recibo y podría aplicarse.

En sesión 11080 celebrada el 06 de febrero de 1997, el Tribunal conoció una gestión idéntica que el funcionario presentó en esa oportunidad, pero la misma fue denegada por cuanto su ascenso al cargo de Jefe de Padrones e Indices era interino.

No obstante, dado que recientemente el Superior aprobó los movimientos de personal que se practicarán con ocasión de la reestructuración del Departamento Electoral por el cambio de cédula y que el señor Bolaños Bolaños fue ratificado en su puesto como Jefe de la Sección de Padrón Electoral (antes Padrones e Indices), estima el

suscrito que su nombramiento ha obtenido carácter de propiedad y por ende ahora sí es viable la solicitud que presenta.

En consecuencia, salvo superior criterio, se recomienda acoger la petición del interesado y concederle, a partir del momento en que así lo disponga el Tribunal, un complemento de un 45 % sobre su salario base por concepto de prohibición, en el entendido de que queda inhabilitado para el ejercicio profesional con las excepciones que señala la Ley 5867 y sus reformas.”

Se dispone: Aprobar la solicitud presentada por el señor Bolaños Bolaños, con un rige a partir del 16 de mayo de 1998, en virtud de que la reestructuración se aprobó el pasado 11 de mayo del año en curso.

b) Oficio N° 545-98 de fecha 11 de los corrientes al que adjunta los períodos de prueba de varios servidores de la Institución.

Se acuerda: Tomar nota. Continúese informando sobre el particular al Tribunal.

ARTICULO NOVENO.- Del señor Rodolfo Villalobos Orozco, Jefe de la Sección Coordinadora, se conoce oficio N° 101-98 de fecha 12 de los corrientes en el que señala que, por motivos personales de suma urgencia, no podrá asistir como delegado a la Asamblea Cantonal de San José, que el Partido Fuerza Democrática realizará el

próximo 13 de los corrientes , en el Auditorio del Sión, Asamblea Legislativa, a partir de las 13:30 horas.

Se dispone : En virtud de la situación presentada por el señor Villalobos Orozco, se designa como delegado de este Tribunal al señor Raymond Escalante Flores. **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO DECIMO.- Se conoce el siguiente reporte de bien en mal estado y se aprueba su reparación:

Nº 1431 de impresora asignada a la Oficina de Actos Jurídicos, con un costo aproximado de reparación de 15.000.00.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- De la servidora Silvia Vargas Valerio, se conoce nota de fecha 11 de los corrientes en la que solicita se le conceda una licencia sin goce de salario por un período de tres meses a partir del próximo 15 de los corrientes.

Se dispone: Aprobar la licencia sin goce de salario solicitada pero a partir del día 16 de junio. **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Del señor Fernán Guardia Gutiérrez, Tesorero del Partido Unidad Social Cristiana, se conoce oficio Nº 26-98 de fecha 10 de los corrientes en el que rinde informe acerca de las donaciones recibidas por ese partido, durante el período del 02 de febrero al 30 de mayo del año en curso.

Se dispone: Pase al señor Contador para lo de su cargo.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Del Partido Renovación Costarricense se conoce:

a) Nota, de fecha 11 de los corrientes suscrita por el señor Justo Orozco Alvarez, Secretario de ese partido, en la que informa que el señor Sherman Thomas Jackson ya no es el Presidente de dicha agrupación política, por lo que solicita se le envíe la correspondencia respectiva al señor Carlos Avendaño Calvo, quien es el nuevo Presidente de ese partido, a la dirección que detalla en su nota.

Se dispone: Se resolverá lo que corresponda hasta que se defina el recurso pendiente de resolución que se encuentra en este Tribunal.

b) Nota de fecha 11 de los corrientes, suscrita por el señor Carlos Avendaño, Presidente de ese partido, a la que adjunta para lo que proceda el recurso de apelación contra la resolución N° 056-98 del 11 de mayo del año en curso, dictada por la Dirección General del Registro Civil.

Se acuerda: Agréguese al respectivo expediente.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Se conocen las siguientes diligencias de cancelación de credenciales:

a) De Síndica Suplente del distrito Chires, de la Municipalidad de Puriscal, que ostenta la señora Alejandra Cerdas Anchia.

Se dispone: Solicítese al señor Jefe de la Subcomisaría del cantón de Osa, certificación en la que se indique si la señora Alejandra Cerdas Anchia, es vecina de l distrito Chires de ese cantón o bien cuál es su domicilio actual.

b) De Síndico Suplente del distrito Cortés, de la Municipalidad de Osa, que ostenta el señor Juan Vidal Acevedo Acevedo.

Se dispone: Solicítese al señor Jefe de la Subcomisaría del cantón de Osa, certificación en la que se indique si el señor Acevedo Acevedo reside en el distrito Cortés o bien donde traslado su domicilio.

c) De Regidor Suplente de la Municipalidad de Parrita, por la defunción del señor Gerardo Vargas Barrantes.

Se dispone: Designar.

A las once horas terminó la sesión.-

Rafael Villegas Antillón

Enrique Meza Chaves

Oscar Fonseca Montoya

Fernando Arias Castro

Maruja Chacón Pacheco
